



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora dentro del término legal subsanó los defectos advertidos por el Juzgado. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00039-00
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Alfonso de la Cruz Cabrera
Gloria Estela de la Cruz Cabrera
Causante: Ana Milena Cabrera de De la Cruz
Auto: 521

Revisada la demanda y el escrito de subsanación, encuentra el Despacho que se cumplen las exigencias establecidas en el artículo 82 y s.s. y 490 del CGP, por lo cual habrá de admitirse la demanda y dado que la parte actora informó que el bien inmueble objeto de la sucesión, distinguido con M.I. 380-4747 comprende en sí mismo los números prediales 76-622-01-00-0000-0063-0010-0-00-00-0000 y 76-622-01-00-0000-0063-0011-0-00-00-0000, y varios números en su nomenclatura, según la información que le fue suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, por lo que no le es posible aportar el recibo de impuesto predial asignado al predio objeto de la sucesión, esto es, el terminado en 0011, el Juzgado en los términos del artículo 85 del CGP, ordenará oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca (correos electrónicos: catastrovalle@valledelcauca.gov.co; njudiciales@valledelcauca.gov.co) y al operador catastral ValleAvanza S.A.S. (e-mail: gerencia@valleavanza.com), para que con base en la información que obre en su base de datos nos certifique el número de matrícula inmobiliaria que figure asignada al inmueble de la ficha catastral en mención.

Lo anterior también es de especial importancia, dado que al consultar el geoportal de Valle Avanza se evidencia que los números prediales 76-622-01-00-0000-0063-0010-0-00-00-0000 y 76-622-01-00-0000-0063-0011-0-00-00-0000, son inmuebles colindantes, por tanto, no es claro si comparten la misma matrícula inmobiliaria.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA MILENA CABRERA DE DE LA CRUZ, quien en vida se identificaba con la cédula No. 29.766.028.



SEGUNDO: RECONOCER a los señores ALFONSO DE LA CRUZ CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.546.469 y GLORIA ESTELA DE LA CRUZ CABRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.771.882, como herederos directos de la de cujus MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DE VARELA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR a la señora MELISSA ARBOLEDA DE LA CRUZ, en calidad de nieta de la causante, para que en el término de 20 días hábiles, contado a partir de su notificación, manifiesten si aceptan o repudian la herencia (conc. art. 492 CGP), advirtiéndole que por ser heredera por transmisión de su señora madre ANA MILENA DE LA CRUZ CABRERA, deberá también aceptar la herencia de ésta. Procédase por secretaría a la notificación de la heredera en mención.

CUARTO: OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca (catastrovalle@valledelcauca.gov.co; njudiciales@valledelcauca.gov.co) y al operador catastral ValleAvanza S.A.S. (gerencia@valleavanza.com), para que con base en la información que obre en su base de datos nos certifique el número de matrícula inmobiliaria que figure asignada al inmueble de número predial 76-622-01-00-0000-0063-0011-0-00-00-0000, localizado en la Carrera 6 No. 8 – 27 y 8 – 31 de Roldanillo. Procédase de conformidad por secretaría.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora ANA MILENA CABRERA DE DE LA CRUZ. Para tal efecto, procédase por secretaría a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: DECRETAR la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos, para lo cual oportunamente se fijará la hora y la fecha de la audiencia respectiva.

SÉPTIMO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", informándole sobre la apertura de la sucesión Intestada de la causante ANA MILENA CABRERA DE DE LA CRUZ, quien en vida se identificaba con la cédula No. 29.766.028, indicándole que el único bien relicto corresponde al 50% del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-4747 y ficha catastral 76-622-01-00-0000-0063-0010-0-00-00-0000 o 76-622-01-00-0000-0063-0011-0-00-00-0000, cuyo avalúo catastral es de \$57.449.500. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **22 de MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3284d05747d5a532517a98a504e1cf3eddbde60adb003f8746559afb9e62a6**

Documento generado en 21/03/2023 05:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>